



# La previsión social en el sector asegurador

**Impacto del Convenio Colectivo**

Junio 2018

[kpmg.es](http://kpmg.es)



# Contenido



---

---



---

---



---



---



---



---



---



---

# 1 Un entorno en cambio

Desde la publicación de las Reformas del Sistema Público de la Seguridad Social en 2011 y 2013 se han precipitado los cambios tanto en el sector público como en ciertos sectores privados que han contribuido a aumentar la preocupación por las pensiones futuras. Ciertos sectores han identificado la necesidad de implementar o mejorar los sistemas privados de ahorro para poder afrontar la jubilación de los trabajadores con una pensión **adecuada**. Es una **cuestión que está entrando en las agendas de la dirección de las empresas** y que ocupa y preocupa a todos los agentes del mercado.

## ¿Qué medidas incorporan las últimas reformas?



Desde el año 2013 se aplica, progresivamente hasta 2027, el retraso de la edad de jubilación ordinaria, pasando de 65 a 67 años.

Las condiciones de acceso a la jubilación anticipada se han endurecido y el coeficiente reductor por jubilarse de manera anticipada ha incrementado.

Índice Revalorización de las Pensiones: no puede ser inferior al 0,25% ni superior a la variación del IPC+0,50%. Depende de la restricción presupuestaria del sistema en cada momento.

Aplicación del Factor de Sostenibilidad a partir de 2019, posible retraso de la medida a 2023 si se aprueban los presupuestos propuestos para 2018, para corregir y minorar las prestaciones públicas en base a las mejoras en la mortalidad de la población española.

En paralelo, se amplía el periodo de observación de las bases de cotización que se utilizarán para el cálculo de la base reguladora a aplicar en el cálculo de la pensión pública.

Se reglamenta la disposición Final del Real Decreto 1/2002, en virtud de la cual, los partícipes podrán recibir sus derechos consolidados a partir de los 10 años en que realizaron su aportación.

Posibilidad de embargo de los derechos consolidados: podrán ser objeto de embargo en el momento en que se cause derecho a las prestaciones o puedan ser disponibles o efectivos.

Modificación del Capítulo X sobre Previsión Social complementaria para los trabajadores del Convenio Colectivo de Seguros.

# 2

## Retos a afrontar por las empresas en España



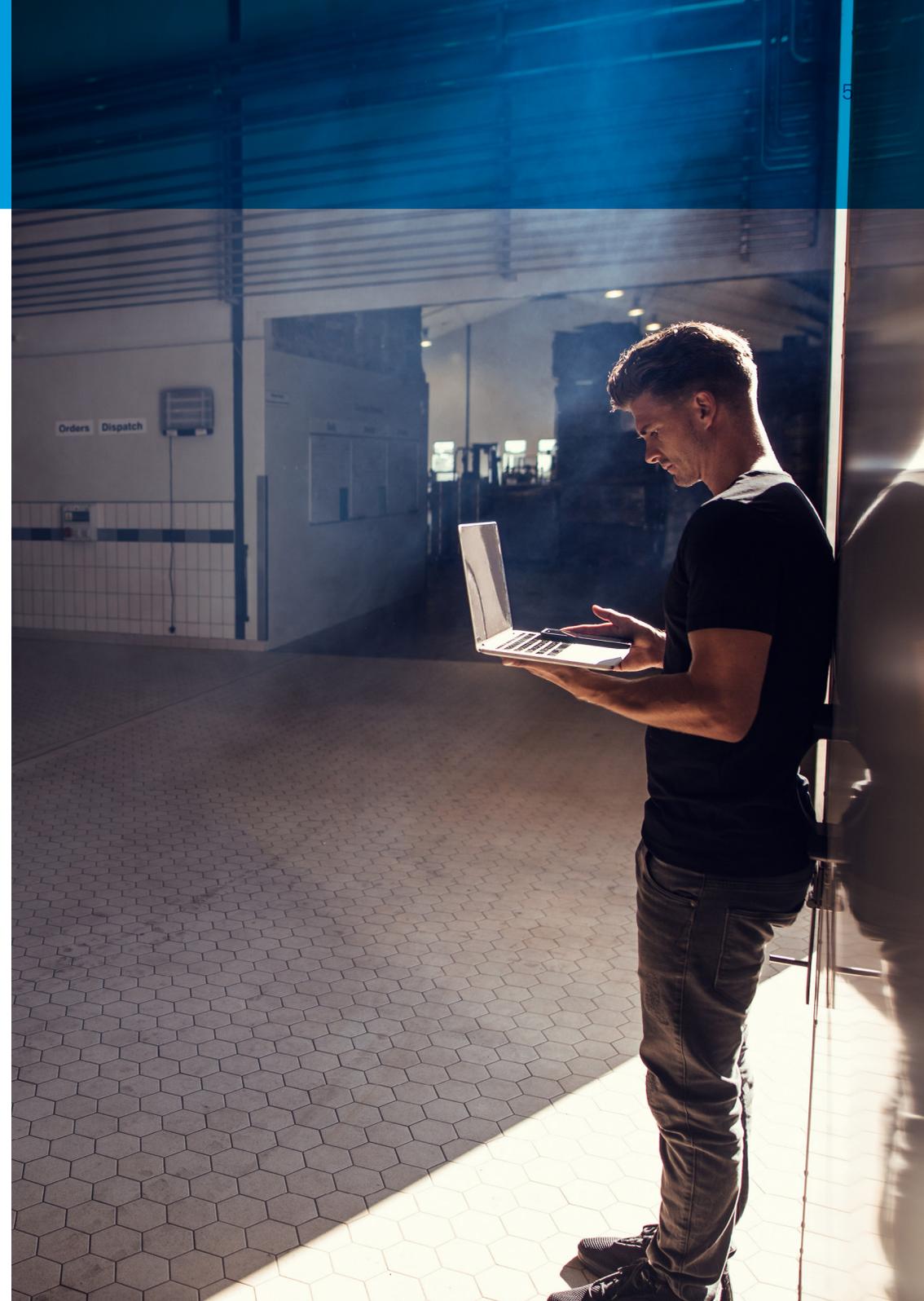
Gestión del envejecimiento de las plantillas: salidas ordenadas.

¿Cómo me impacta la situación de la Seguridad Social en España?

¿Debo implantar un sistema de jubilación adicional al obligatorio de convenio?

¿En qué medida mi plan de jubilación es suficiente para afrontar la jubilación?

¿Es posible poner en marcha planes de jubilación sin coste para la empresa?



# 3

## Estudio "Situación de las pensiones en España"



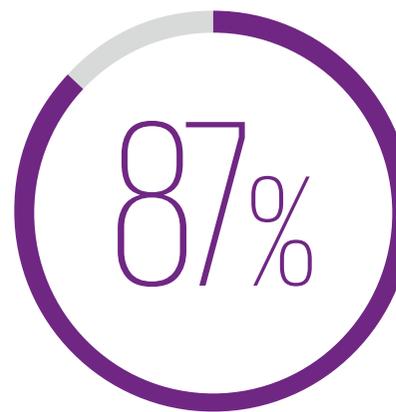
El estudio multisectorial de mercado, realizado por KPMG en noviembre de 2017, sobre la visión de la previsión social muestra conclusiones llamativas.



de los encuestados disponen de un Sistema de Previsión para sus empleados



de los encuestados del sector financiero cuentan con un Sistema para sus empleados



consideran la planificación de la jubilación un tema más prioritario que hace 10 años



consideran necesario recurrir al ahorro privado para garantizar unas prestaciones dignas

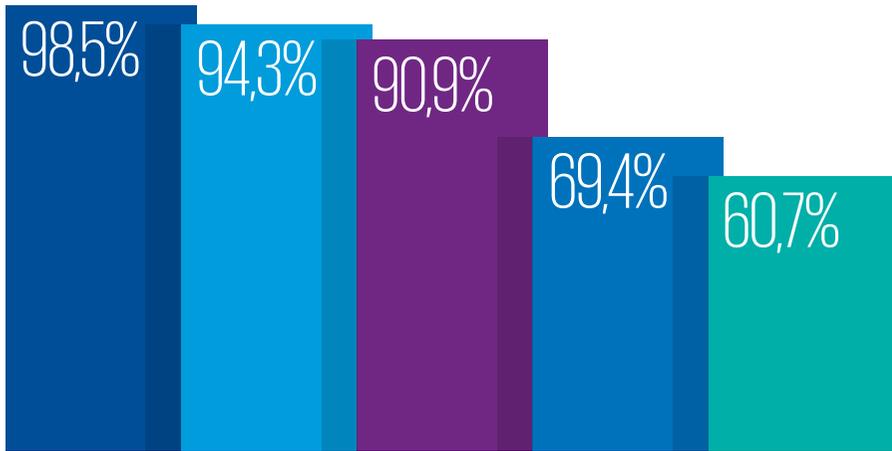


## ¿Qué impacto tienen en nuestras pensiones las medidas 2011 y 2013?

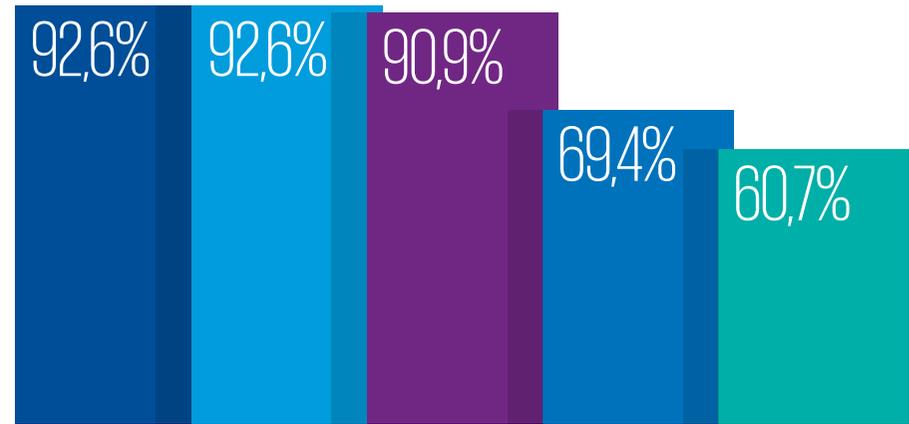
Se produce una disminución significativa en las futuras pensiones.

A modo ilustrativo, a continuación se presenta un gráfico que refleja el impacto de las sucesivas reformas del sistema de seguridad social en las pensiones estimadas de jubilación para un empleado modelo con distintos perfiles salariales.

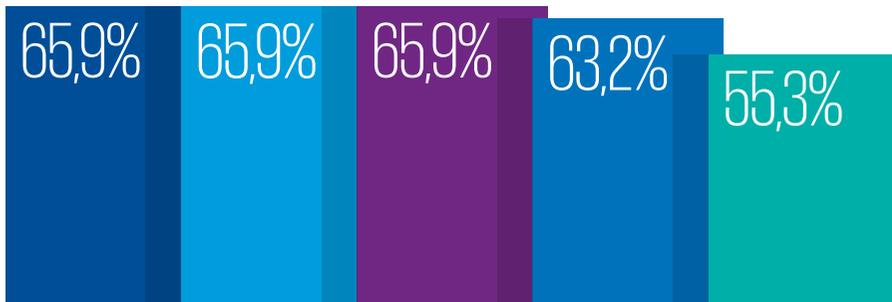
Factor de Sostenibilidad	Edad	Antigüedad	Crec. Salario	Crec. IPC SS	Año Jubilación
<b>0,8752</b>	<b>45 años</b>	<b>35 años</b>	<b>3%</b>	<b>2%</b>	<b>2037</b>



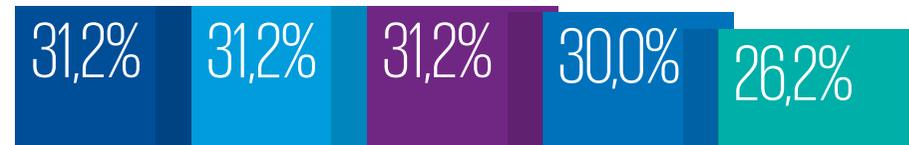
Salario 25.000 €/año



Salario 32.000 €/año



Salario 45.000 €/año



Salario 95.000 €/año

■ Cálculo anterior al 1985 ■ Reforma año 1985 ■ Reforma año 1987 ■ Reforma año 2011 ■ Reforma 2013



# 4

## Cambios en el convenio colectivo seguros

Con la finalidad de promover una adecuada política de empleo en el sector, el artículo 62 del Convenio Colectivo trata de incentivar la jubilación de los trabajadores a través del nuevo sistema de previsión social bajo la modalidad de Aportación Definida.



**Será obligatorio en el sector, que las entidades sujetas al convenio pongan en marcha un plan de previsión social, con las características y peculiaridades establecidas en el convenio.**

## ¿A qué entidades afecta?

Toda Entidad Aseguradora, Entidad Reaseguradora y Mutualidades Colaboradoras con la Seguridad Social que NO dispongan de un Convenio Colectivo propio que se haya desvinculado del Convenio Colectivo Estatal del sector.

Entidades que NO dispongan de un Sistema de previsión que cubra las contingencias y los derechos definidos en el artículo 62.

## ¿Qué medidas o acciones se deben adoptar?

Deberá implantarse un plan de Aportación Definida que será de aplicación al personal contratado a partir del 1 de enero de 2017, en sustitución del incentivo económico por jubilación regulado en el artículo 61.1.B) del convenio colectivo.

Los empleados con derecho al incentivo económico por jubilación deben decidir su transformación, o no, al nuevo sistema en 2018. A tal efecto, la empresa debe haber informado individualmente de la provisión de cada trabajador antes del 30 de abril de 2018, conforme al estado de situación de tales provisiones a 31 de diciembre de 2017. Recibida dicha información, el empleado podrá ejercitar su derecho de opción hasta el 31 de octubre de 2018, debiendo hacerlo de forma expresa.

El trabajador con servicios prestados en la misma empresa durante diez o más años, con los matices establecidos en el artículo 62, tendrá derecho al reconocimiento del 100% de los derechos acumulados en el seguro colectivo

Las primeras aportaciones al nuevo plan de jubilación, deben realizarse en el ejercicio 2019.

## ¿Han recibido tus empleados la comunicación de su provisión?

Todas las entidades aseguradoras afectadas por esta normativa, deberán disponer de la cuantificación de las provisiones derivadas del incentivo económico por jubilación.

El empleado, a partir de la información recibida por la empresa, deberá elegir si permanece en el sistema actual (incentivo económico por jubilación) o decide adherirse al nuevo plan, en base a lo establecido en el Convenio Colectivo.

La Empresa debería haber informado a los trabajadores **antes del 30 de abril de 2018**, acerca de:

- Datos de sus correspondientes provisiones.
- Recomendable incluir en la comunicación, información del nuevo plan de jubilación.

El trabajador deberá ejercitar su derecho de opción **hasta el 31 de octubre de 2018**.



5

¿Cómo le puede  
ayudar KPMG?



Ante la situación actual de la seguridad social y lo establecido en el convenio de seguros, nuestra recomendación como expertos se centra en analizar de forma integral la posible implantación de un sistema de jubilación y posible sustitución, total o parcial del incentivo de jubilación establecido en el convenio colectivo. Para ello consideramos que se deben afrontar los siguientes aspectos:

## Cuantificación

### Determinación de las provisiones derivadas del incentivo de jubilación

- Valoración actuarial del compromiso a 31-12-2017.
- Hipótesis y metodología adecuada.

## Comunicación

- Presentación de los 2 compromisos de forma comparable entre los que el empleado deberá elegir.
- Esto permitirá al empleado, además de contar con la información mínima necesaria para tomar su decisión, contar con información útil para su propia planificación de jubilación.

## Cuantificación

### Pensiones estimadas

- Pensiones equivalentes a los capitales de jubilación derivados del incentivo de jubilación.
- Pensiones derivadas del plan de jubilación establecido en el convenio.
- Pensiones de jubilación de la seguridad social.

## Diseño e implantación del sistema

- Puesta en marcha del plan de convenio o diseño alternativo.
- Análisis impactos fiscales, contables, financieros,..
- Información de mercado.
- Armonización de compromisos.
- Elaboración de Reglamento.
- Asesoramiento estrategia de inversión.
- Administración continuada del plan.

# 6

## ¿Cómo afrontar la comunicación individual?

La comunicación con los empleados es un elemento esencial en la nueva normativa. A modo de ejemplo presentamos un modelo del contenido informativo y los datos que debería incluir una comunicación sobre la previsión de jubilación.



## Elección del plan (premio vs plan)

Gráfico comparativo de las prestaciones de jubilación, considerando dos posibles escenarios el premio de jubilación y el plan de aportación definida. Las pensiones se expresan como porcentaje el salario en la fecha de jubilación.

### Ratios de sustitución



■ PJSS ■ Compromiso de jubilación ■ GAP

Datos personales del empleado	
Fecha de nacimiento	01/05/1973
Fecha de antigüedad	27/04/1998
Salario a 30/04/2018	30.000 €
Provisión matemática a 31/12/2017	25.000 €

Escenario 1: Premio de jubilación Convenio	
Salario jubilación	90.000 €
Pensión estimada de la seguridad social	37.972 €
Pensión estimada compromiso de jubilación	1.500 €
<b>Pensión total a percibir en la jubilación</b>	<b>39.472 €</b>

Escenario 2: Plan de aportación definida convenio	
Salario jubilación	90.000 €
Pensión estimada de la seguridad social	37.972 €
Pensión estimada compromiso de jubilación	6.500 €
<b>Pensión total a percibir en la jubilación</b>	<b>43.972 €</b>

## 7

# Información sectorial de interés. Publicaciones

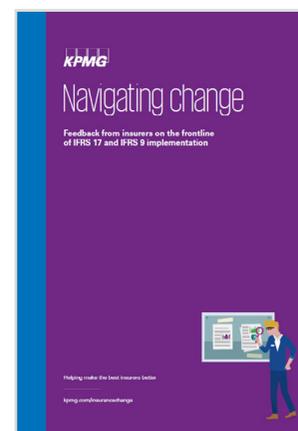
El profundo conocimiento sobre el sector asegurador, su regulación y modelos de negocio, así como sus retos y tendencias en una economía cada más disruptiva y global nos ha permitido ser referentes a nivel global y en España en la prestación de servicios profesionales a este sector, con equipos multidisciplinares y especializados.

Acceda al área de *insurance* de **kpmg.com** para una mayor información.



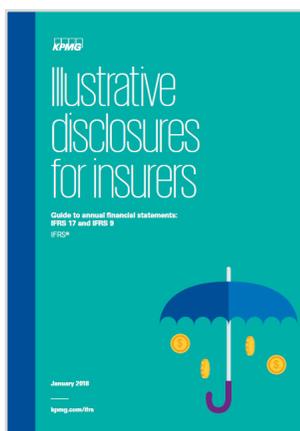
## Situación de las pensiones en España

Este estudio de mercado sobre la situación de las pensiones en España analiza el presente de la previsión social que perciben empresas e individuos y proporciona una visión de la situación actual y de las tendencias esperadas en esta materia.



## Navigating change

Este estudio recoge el punto de vista de los profesionales a nivel global sobre la implementación de las normas de información financiera IFRS 17 e IFRS 9 en el sector asegurador.



## Illustrative disclosures for insurers

Nuestra nueva guía para aseguradoras ilustra un posible formato para los estados financieros correspondientes a un ejercicio anual que comience el 1 de enero de 2021, cuando se apliquen por primera vez la NIIF 17 Contratos de seguros y la NIIF 9 Instrumentos financieros.



## Insurance CEOs pick up the pace

Nuestra nueva guía para aseguradoras ilustra un posible formato para los estados financieros correspondientes a un ejercicio anual que comience el 1 de enero de 2021, cuando se apliquen por primera vez la NIIF 17 Contratos de seguros y la NIIF 9 Instrumentos financieros.

Consulta artículo 62 del Convenio sectorial del BOE 1 de junio de 2017

# Contactos

**Pilar Checa Gallego**

Director

KPMG Auditores

pcheca@kpmg.es

91 456 80 85

**Álvaro Granado Justo**

Senior manager

KPMG Abogados

agrando@kpmg.es

91 456 80 64

**Víctor San Pedro**

Manager

KPMG Auditores

vsanpedro@kpmg.es

91 456 60 04

**María Gómez del Amo**

Manager

KPMG Abogados

mariaangelesgomez@kpmg.es

91 451 32 20



© 2018 KPMG Auditores S.L., sociedad anónima española y miembro de la red KPMG de firmas independientes, miembros de la red KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative (“KPMG International”), sociedad suiza.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.